

**CONVENIO DE INTENSION DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA  
TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL (PROCESO DE  
CREACION) Y LA LOTERIA NACIOAL.**

**ENTRE:**

De una parte, la **LOTERÍA NACIONAL**, entidad de carácter público, dependencia del Ministerio de Hacienda, regida de conformidad con la Ley No. 5158 de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), titular del Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) No. 401007681, con su domicilio principal en la Ave. Independencia esquina Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, el señor **LUIS MAISICHELL DICENT**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0062912-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

De la otra parte, **LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL (PROCESO DE CREACION)**, entidad de carácter público, debidamente representada por quien sería su Director, el Señor **CLAUDIO CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

Cuando en el presente Contrato se designe tanto a **LA PRIMERA PARTE** como a **LA SEGUNDA PARTE** conjuntamente, se denominará como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULAS PREAMBULATORIAS:**

**CONSIDERANDO I: LA LOTERIA NACIONAL**, es una institución que además de sus funciones propias, tiene un rol de servicio a los sectores más vulnerables de la sociedad dominicana, el cual viene cumpliendo con gran responsabilidad y sentido social.

**CONSIDERANDO II:** Que **LA LOTERIA NACIONAL**, tiene como visión ser reconocida como una institución moderna, limpia y confiable, comprometida con el control de juegos de loterías e impulsada por un alto sentido de responsabilidad social enmarcado en los principios y valores filantrópicos que le dieron origen.

**CONSIDERANDO III:** Que **LA LOTERIA NACIONAL**, tiene como misión velar por el cumplimiento de las leyes que regulan los juegos de loterías en el país y las obligaciones de las personas física y morales que intervienen en la actividad, al tiempo de recaudar recursos económicos mediante el otorgamiento de franquicias de juegos y las ventas de billetes y quinielas, para destinarlos a obras sociales.

**CONSIDERANDO IV:** A que **LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL**, será una institución creada por un decreto presidencial, que tenga como objetivo de formular e implementar la Estrategia Nacional de Tecnificación de Sistema de Riego en la República Dominicana

**CONSIDERANDO V:** En virtud del artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana constituye función esencial del Estado dominicano, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

**CONSIDERANDO VI:** Que la Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero del 2008 y sus Reglamentos de aplicación constituyen instrumentos jurídicos garantes de los distintos regímenes de derecho de la función pública a ser aplicados en el Estado y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y



*[Handwritten signatures in blue ink]*

**CLÁUSULAS PREAMBULATORIAS:**

**CONSIDERANDO I: LA LOTERIA NACIONAL**, es una institución que además de sus funciones propias, tiene un rol de servicio a los sectores más vulnerables de la sociedad dominicana, el cual viene cumpliendo con gran responsabilidad y sentido social.

**CONSIDERANDO II:** Que **LA LOTERIA NACIONAL**, tiene como visión ser reconocida como una institución moderna, limpia y confiable, comprometida con el control de juegos de loterías e impulsada por un alto sentido de responsabilidad social enmarcado en los principios y valores filantrópicos que le dieron origen.

**CONSIDERANDO III:** Que **LA LOTERIA NACIONAL**, tiene como misión velar por el cumplimiento de las leyes que regulan los juegos de loterías en el país y las obligaciones de las personas física y morales que intervienen en la actividad, al tiempo de recaudar recursos económicos mediante el otorgamiento de franquicias de juegos y las ventas de billetes y quinielas, para destinarlos a obras sociales.

**CONSIDERANDO IV:** A que **LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL**, será una institución creada por un decreto presidencial, que tenga como objetivo de formular e implementar la Estrategia Nacional de Tecnificación de Sistema de Riego en la República Dominicana

**CONSIDERANDO V:** En virtud del artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana constituye función esencial del Estado dominicano, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

**CONSIDERANDO VI:** Que la Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero del 2008 y sus Reglamentos de aplicación constituyen instrumentos jurídicos garantes de los distintos regímenes de derecho de la función pública a ser aplicados en el Estado y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y



*[Handwritten signatures in blue ink]*

dignificación de sus servidores; en tanto que estructuran las bases del fortalecimiento institucional mediante los distintos procesos de gestión de los recursos humanos y demás instrumentos que matizan una Gestión Pública de cara al ciudadano;



**CONSIDERANDO VIII:** Que la Ley No. 01-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa;

**CONSIDERANDO IX:** Que el fortalecimiento institucional consiste en el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el mejoramiento de la calidad de las organizaciones y el cumplimiento de sus metas y tareas;

**CONSIDERANDO X:** Que la gestión pública ocupa un lugar preponderante en la reforma del Estado, como garantía para que los ciudadanos y ciudadanas reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer;

**CONSIDERANDO XI:** Que la Constitución de la República establece que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, garantizando el derecho de acceso a servicios de calidad, en consonancia con los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, continuidad, responsabilidad, razonabilidad, calidad y equidad tarifaria;

**CONSIDERANDO XII:** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, los entes y órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan están sujetos a los Principios de Coordinación y Colaboración, para el logro de los fines y objetivos de la República;

**CONSIDERANDO XIII:** Que la **LOTERÍA NACIONAL** posee en su patrimonio un local en desuso de aproximadamente 681 metros cuadrados, edificado dentro de sus instalaciones principales ubicado en la Avenida Independia, esq, Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional,

**CONSIDERANDO XIII:** Que **LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL (PROCESO DE CREACION)** ha manifestado a la **LOTERÍA NACIONAL** su necesidad de disponer de un local donde poder establecer sus oficinas gubernamentales.



**CONSIDERANDO XIV:** Que la **LOTERÍA NACIONAL** ha declarado su voluntad de poner a disposición de **LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL (PROCESO DE CREACION)** el local que es de su propiedad, descrito anteriormente, bajo los términos que serán estipulados en un contrato definitivo.

Y, bajo el entendido de que este Preámbulo forma parte integral del Contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** La **LOTERÍA NACIONAL**, por medio del presente Contrato se compromete a poner a disposición de **LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL (PROCESO DE CREACION)**, en cuanto sea creada mediante decreto presidencial, el inmueble identificado como:

**Un Local de aproximadamente Seiscientos Ochenta y Un (681) metros cuadrados, edificado dentro de las oficinas principales de la Loteria Nacional, ubicado en la Avenida Independia, esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINO.** **LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL** declara y se obliga a tener como único uso del bien inmueble el desarrollo de sus operaciones gubernamentales, conforme a la legislación competente, estándole prohibido cambiar el destino mencionado e introducir a otra persona física o jurídica, de carácter público o privado, sin previa autorización por escrito de la **LOTERÍA NACIONAL**.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECIO.** **LAS PARTES** se sirven del presente artículo para declarar que la definición sobre la forma de transaccional del uso del local será establecida en el contrato definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO: LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL (PROCESO DE CREACION),** se compromete y obliga a realizar todas las remodelaciones, adecuaciones y mejoras que le sean necesarias para la realización de sus funciones, a su propio costo; no debiendo, bajo ningún concepto, la **LOTERÍA NACIONAL** desembolsar valores a tales fines ni **LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO NACIONAL (PROCESO DE CREACION)** exigir indemnización.

**ARTICULO QUINTO: DERECHO APLICABLE.** Para todo lo no estipulado en el presente Contrato, así como la interpretación del mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho administrativo y, en su silencio, al derecho común.

Hecho y firmado en cuatro originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**POR  
LA LOTERÍA NACIONAL:**



**LUIS MAISICHELL DICENT**  
ADMINISTRADOR GENERAL

**POR LA  
COMISIÓN DE FOMENTO A LA  
TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE  
RIEGO NACIONAL  
(en proceso de creación):**



**CLAUDIO CAAMAÑO VÉLEZ**



Yo, **DR. ROSELIO ESTEVEZ ROSARIO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula **No.2293**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los Señores: **LUIS MAISICHELL DICENT** y **CLAUDIO CAAMAÑO VÉLEZ**, en sus respectivas calidades, personas a las cuales doy fe conocer y las que me declararon **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**DR. ROSELIO ESTEVEZ ROSARIO**  
Notario Público

